



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN – IIDEA**

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN

2025

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN –
IIDEA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global...";*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que son instituciones de educación superior: *"...b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; ...";*

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico - tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios";*

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *"Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes";*

Que, el artículo 10 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala que: *"Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el OCS de la institución, en los institutos superiores particulares actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el rector transitorio y constituido además por dos (2) delegados de los promotores...";*

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala que: *" Los institutos superiores deberán notificar la CES para el registro correspondiente, la normativa interna que regula los procesos de homologación y validación de conocimientos y trayectorias profesionales, en el término de veinte (20) días contados a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior de la IES. La Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES podrá realizar el monitoreo de los procesos de homologación y validación de conocimientos y trayectorias profesionales ejecutados por los institutos superiores, a fin de verificar su conformidad con lo dispuesto en la normativa interna del instituto y del CES.*

La normativa expedida por los institutos superiores deberá guardar conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico, y considerar lo relativo a los parámetros de las carreras y programas en el campo de la salud";

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico señala: *"La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados.*

Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

La homologación también podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine en su normativa interna.

Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. En el caso de los institutos superiores públicos el órgano rector de la política pública de educación superior emitirá la normativa pertinente.

La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas...";

Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.141-2025 de 12 de marzo de 2025, el Consejo de Educación Superior, resolvió: *"Artículo 1.- Crear el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IID como una institución de educación superior particular sin fines de lucro";*

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, en el literal n) de su artículo 30 establece: *"Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, las siguientes:*

n)... Aprobar y/o reformar el Estatuto, reglamentos y normativas internas presentadas a su conocimiento;..."; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, el Consejo Transitorio en calidad de Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos académicos y administrativos, para la ejecución de los mecanismos de homologación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para las autoridades, personal académico, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA que participen en los procesos de homologación y para los solicitantes de dichos procesos.

CAPÍTULO II HOMOLOGACIÓN

Artículo 3.- Homologación.- El mecanismo de homologación se aplicará a través del análisis comparativo de contenidos y consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de las determinadas en el Instituto.

Este mecanismo también podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional.

Artículo 4.- Homologación de bachillerato internacional (BI).- Este mecanismo se aplicará a todo estudiante que posea un certificado de Bachillerato Internacional debidamente reconocido homologará automáticamente las siguientes asignaturas comunes:

- Lenguaje y Comunicación
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Nivel del idioma acreditado en el BI que equivalga a completar el requisito de graduación B1.

Artículo 5.- Homologación de bachillerato técnico productivo. - Este mecanismo se aplicará a todo estudiante que posea un certificado como Bachiller Técnico Productivo, se podrá homologar asignaturas, transferir créditos y horas académicas para continuar sus estudios en el nivel técnico - tecnológico mediante el mecanismo de análisis comparativo de contenidos.

Artículo 6.- Homologación de cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional. - Este mecanismo se aplicará a los estudiantes de bachillerato con materias del Advanced Placement (AP), que deberán haber sido cursadas y aprobadas para ser reconocidas por el Instituto Superior Tecnológico IIDEA, estas materias serán homologadas por análisis comparativo de contenidos.

El Instituto Superior Tecnológico IIDEA, considerará los cursos o certificaciones de reconocimiento internacional emitidos por universidades, escuelas u organizaciones que ofrezcan cursos o certificaciones en modalidad presencial o en línea a nivel internacional, cuando los estudiantes hayan aprobado y culminado dichos cursos.

Artículo 7.- Requisitos.- Los requisitos para solicitar la aplicación del proceso de homologación por análisis comparativo de contenidos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Rector del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA;
- b) Copia notariada del título Bachiller o copia simple con el certificado de registro del título generado de la página web del Ministerio de Educación del Ecuador;
- c) Copia de cédula o pasaporte;
- d) Plan general de estudios que comprenda los contenidos micro curriculares aprobados por el solicitante en una institución de educación superior, debidamente certificadas;
- e) Récord académico y/o documentos para verificar las horas o créditos destinados para la aprobación de cada asignatura, curso o equivalente a ser homologado, debidamente avaladas o certificadas;
- f) Documentos que permitan verificar el período y/o año de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes; y,
- g) Pago de derechos.

En caso de que el título académico haya sido expedido en otro país, y además se encuentre redactado en un idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse su traducción oficial al español. Adicionalmente, el documento deberá contar con la apostilla de La Haya o, en su defecto, una copia certificada o una declaración juramentada que respalde su autenticidad y validez conforme a lo establecido en la normativa ecuatoriana vigente.

Artículo 8.- Procedimiento.- El solicitante ingresará la solicitud en la Unidad de Admisiones junto a los requisitos determinados por la Institución.

La Unidad de Admisiones, revisará los expedientes presentados por los solicitantes, verificando que se encuentren completos y los remitirá al Vicerrectorado Académico, quien dispondrá el inicio del proceso de análisis de los expedientes receptados.

El Vicerrectorado Académico dispondrá al Coordinador de la carrera que corresponda el inicio del proceso de análisis de los expedientes receptados.

La Coordinación Académico delegará a un miembro del personal académico de las carreras respectivas realizar el análisis comparativo verificando que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente a ser homologado, sea al menos coincidente en el 80% de aquel que será homologado.

El miembro del personal académico delegado, elaborará un informe de homologación con el resultado del análisis realizado, el cual será validado por la Coordinación de carrera y aprobado por el Vicerrectorado Académico.

El Vicerrectorado Académico remitirá los resultados a la Unidad de Admisiones, para la notificación a los solicitantes.

Los solicitantes deberán cumplir con el pago de los valores correspondientes a los créditos homologados, con lo cual, la Unidad de Admisiones legalizará la homologación en el sistema determinado para el efecto, dejará constancia que se realizó un proceso de homologación en el

expediente del estudiante y lo habilitará para realizar el proceso matriculación a las asignaturas y semestres que le correspondan.

Artículo 9.- Información adicional.- La coordinación de carrera de considerarlo pertinente dentro del proceso de análisis de expedientes, podrá solicitar documentación adicional dentro del plazo determinado para este efecto. En el caso de no presentar la documentación se archivará el expediente y se notificará al solicitante.

Artículo 10.- Contenido del Informe de homologación: El informe de homologación mediante análisis comparativo de contenidos deberá contener por lo menos con la siguiente información:

- a. Fecha;
- b. Base legal;
- c. Antecedentes;
- d. Desarrollo de análisis;
- e. Resultados;
- f. Recomendación;
- g. Firma de elaboración;
- h. Firma de validación;
- i. Firma de aprobación;
- j. Anexos.

Artículo 11.- Excepción.- Se podrá acceder al proceso de homologación mediante análisis comparativo de contenidos hasta 10 años después de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente a homologar. Posterior a este tiempo los solicitantes deberán acogerse al proceso que determine el Instituto Superior Tecnológico IIDEA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La veracidad, legalidad e integridad de la información que los solicitantes registren en sus postulaciones y los documentos que adjunten en sus expedientes en los procesos de homologación serán de su entera responsabilidad, en caso de que el Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA detecte alteración en la documentación o en la información presentada dará por terminado dichos procesos sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

SEGUNDA.- Cada postulante solo podrá aplicar a un proceso de homologación por carrera.

TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente Reglamento al Consejo de Educación Superior para el registro correspondiente conforme lo determinado en la Disposición General Sexta del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Ing. Olivia Ruiz Villafuerte, Mgs.
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IIDEA

En mi calidad de Secretaria Ad Hoc del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, certifico que el presente REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA, fue discutido y aprobado por Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad Quito D.M. a los treinta y uno (31) días del mes de Julio de 2025.

Abg. María José Prado
SECRETARIA AD HOC
DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR